

SECRETARIA: a Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el N°.76001-31-05-003-2022-00029-00 pendiente por revisar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de Febrero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**AUTO INTERLOCUTORIO. No. 162**

Santiago de Cali, 01 de Febrero de Dos mil veintidós (2022).

El señor **GILBERTO DURAN**, a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO**, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

- 1- La parte demandante debe aclarar el nombre de la entidad demandada, ya que en el encabezado de la demanda se evidencia que menciona una entidad diferente.
- 2- No relaciona en forma correcta en el acápite de pruebas la totalidad de los documentos aportados con el escrito de la demanda. Se observa que algunas pruebas no corresponden con la numeración de folios.
- 3- No aporta la Reclamación Administrativa contemplada en el artículo 6 de la ley 2158 de 1948.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concedido a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **GILBERTO DURAN**, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

**TERCERO: INDICAR** al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación, la cual debe ser aportada en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho [J03ccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J03ccali@cendoj.ramajudicial.gov.com)

**CUARTO: PUBLIQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

## NOTIFIQUESE

La Jueza,

### YENNY LORENA IDROBO LUNA

Juzgado 3° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. 024 se notifica a

las partes el auto anterior,

HOY 22/02/2022

---

SECRETARIA

Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7bd703e34b127c5c8bafd445657ad269f66f1797a6dc0a63527bf588c1eebe**

Documento generado en 01/02/2022 04:10:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**